

MODELO ARIETE

Acción de Restitución Integral y Extinción Total del Empréstimo

De:

[NOMBRE COMPLETO]

[DNI / NIE]

[DIRECCIÓN COMPLETA]

[TELÉFONO]

[EMAIL]

Para:

[NOMBRE DE LA EMPRESA DESTINATARIA]

[DEPARTAMENTO / SERVICIO]

[CIF / NIF]

[DIRECCIÓN COMPLETA]

[EMAIL DESTINATARIO]

[CIUDAD], [FECHA]

BUROFAX CON ACUSE DE RECIBO

ASUNTO: NULIDAD DEL MICROCRÉDITO N.º [NÚMERO DE CONTRATO],
CONDONACIÓN DE SU PRINCIPAL Y RESTITUCIÓN DE [CANTIDAD A RECLAMAR] €

I. HECHOS

1. El [FECHA DE CONTRATACIÓN] contraté con su entidad el microcrédito n.º [NÚMERO DE CONTRATO] por un principal de [IMPORTE] €, con un plazo de [PLAZO] y las siguientes condiciones económicas:
 - Intereses totales pactados para el período: [INTERESES] €.
 - TAE contractual: [TAE] %.
 - TIN: [TIN] %.
2. El contrato se amortiza en [NÚMERO] cuotas mensuales. A la fecha de este requerimiento:
 - He abonado ya la primera cuota por [IMPORTE] €.

- Queda pendiente de abono un principal de **[IMPORTE PENDIENTE] €** (**[DETALLE DE CUOTAS]**).
3. Entre **[FECHA INICIO PAGOS]** y **[FECHA FINAL PAGOS]** he satisfecho a **[NOMBRE DE LA EMPRESA]** un total de **[EXCESO] €** en intereses, comisiones y otros costes vinculados a este microcrédito y a operaciones anteriores con su entidad.
 4. Aun imputando íntegramente los pagos efectuados al principal recibido (**[PRINCIPAL] €**), subsiste un **exceso de [EXCESO] €** a su favor, cuya percepción constituye **enriquecimiento injusto**.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Nulidad objetiva por usura

- **Ley de Represión de la Usura, 23-VII-1908, arts. 1 y 3.**
- **STS 628/2015, Pleno, Sala 1.ª, 25-XI-2015** (ECLI: ES:TS:2015:4810) — declara nulo un crédito al consumo con TAE 24,6 %; la aceptación del prestatario no convalida la usura.
- **STS 149/2020, Pleno, Sala 1.ª, 4-III-2020** (ECLI: ES:TS:2020:600) — la referencia obligatoria es el tipo medio publicado por el Banco de España, descartándose índices sectoriales privados.
- **STS 367/2022, Sala 1.ª, 4-V-2022** (ECLI: ES:TS:2022:1763) — confirma el criterio anterior y precisa que si no existe sub-categoría oficial debe usarse la serie general.
- **STS 442/2023, Pleno, Sala 1.ª, 15-II-2023** (ECLI: ES:TS:2023:442) y **STS 786/2023, Sala 1.ª, 28-II-2023** (ECLI: ES:TS:2023:786) — fijan como usurario cualquier interés que exceda en seis puntos porcentuales el tipo medio oficial.
- **STS 4409/2023, Sala 1.ª, 6-X-2023** (ECLI: ES:TS:2023:4409) y **STS 4532/2023, Sala 1.ª, 27-X-2023** (ECLI: ES:TS:2023:4532) — extienden la regla de los seis puntos a microcréditos y préstamos personales, descartando que su ‘mayor riesgo’ justifique un tipo desorbitado.
- **STS 24/2024, Sala 1.ª, 10-I-2024** (ECLI: ES:TS:2024:66) y **STS 231/2024, Sala 1.ª, 21-II-2024** (ECLI: ES:TS:2024:833) — reiteran la doctrina y descartan certificaciones privadas (AEMIP) para determinar el interés normal del dinero.
- **STS 350/2025, Pleno, Sala 1.ª, 5-III-2025** (ECLI: ES:TS:2025:836) — la nulidad por usura es imprescriptible; la acción restitutoria prescribe a los cinco años.

Conforme a los datos del Banco de España, el interés medio para crédito al consumo a corto plazo (2021-2025) osciló entre el 6 % y el 9 % TAE; los microcréditos de **[NOMBRE DE LA EMPRESA]** superan el **1.000 % TAE**, rebasando con amplitud el umbral de seis puntos establecido por el Tribunal Supremo: **usura manifiesta**.

2. Inexistencia de categoría oficial “micropréstamos”

Si no existe sub-categoría oficial, se toma la **serie general de tipos de crédito al consumo** (tabla 19.1) del Banco de España; los certificados privados de la **AEMIP** carecen de valor pericial para fijar el interés normal del dinero (**STS 149/2020, 367/2022, 24/2024, 231/2024**).

3. Transparencia y obligación informativa

- **SSTS 154/2025 y 155/2025, Pleno, Sala 1.ª, 30-I-2025** — el interés remuneratorio es nulo por falta de transparencia cuando el consumidor no recibe información clara, comprensible y comparativa.
- **STS 547/2021, Sala 1.ª, 19-VII-2021**— la entidad debe conservar y entregar la documentación contractual mientras la relación subsista; la falta de entrega no perjudica el derecho a impugnar.

4. Irrelevancia del consentimiento y de la reiteración contractual

La nulidad por usura es **objetiva**: la experiencia, reiteración contractual o aceptación expresa del prestatario **no la valida** (**STS 628/2015 y 149/2020**).

5. Derecho de desistimiento

La posibilidad de desistir en 14 días no convalida un tipo usurario (Ley 16/2011, art. 10).

6. Prescripción de la acción de restitución

Conforme a **STS 350/2025**, reclamo los pagos efectuados **entre [FECHA INICIO PAGOS] y [FECHA FINAL PAGOS]**, con interrupción de la prescripción mediante este burofax (art. 1973 CC).

7. Intereses de demora y comisiones de prórroga abusivas

STS 265/2015, Pleno, Sala 1.ª, 22-IV-2015 (ECLI: ES:TS:2015:1723) — son nulas las cláusulas que fijan un interés de demora superior en **más de dos puntos** al remuneratorio o que imponen “fees” desproporcionados por impago.

8. Falta de transparencia como causa autónoma de nulidad

Las **SSTS 154/2025 y 155/2025**, en línea con el **TJUE C-565/21**, permiten anular el interés remuneratorio aunque no se alcanzase la usura, si la información previa fue insuficiente.

9. Devengo de interés legal sobre las cantidades reintegrables

STS 350/2025 — las sumas pagadas en exceso devengan **interés legal desde cada abono** hasta su restitución (arts. 1108 y 1101 CC).

10. Orden público y control judicial de oficio

La nulidad por usura es imprescriptible y afecta al orden público (arts. 1-3 LRU). El juez debe apreciarla aun sin alegación (STJUE C-495/19; C-869/19) y ordenar la restitución íntegra con interés legal (arts. 1108, 1303 CC; STS 469/2022 (ECLI ES:TS:2022:2148)).

11. Desequilibrio contractual

Los microcréditos generan un desequilibrio grave entre capital y devolución, contrario al art. 3 Directiva 93/13/CEE y a la reciprocidad funcional exigida por la Sala 1.^a (p. ej. STS 241/2013); procede nulidad total de las cláusulas no negociadas.

12. Abuso de derecho y fraude de ley

El encadenamiento de microcréditos usurarios vulnera los arts. 7.2 y 6.4 CC: se usa la forma del mutuo para un fin ilícito. El TJUE permite la anulación global cuando el modelo de negocio es abusivo.

13. Ilícitud de causa y objeto

Un precio usurario vacía la causa (art. 1275 CC) y el contrato queda nulo de pleno derecho (arts. 6.3, 1306 CC; **STS 350/2025**).

14. Orden público económico y buena fe

La desmesura de intereses transgrede el art. 1255 CC y el principio de buena fe objetiva (**STS 662/2022, 13-X-2022** (ECLI ES:TS:2022:3602)). La nulidad opera **ipso iure** y puede declararse en cualquier fase procesal.

15. Simulación contractual / ausencia de riesgo

El prestamista no asume riesgo real: el negocio se reduce a un cobro sistemático,

desnaturalizando el mutuo (art. 1740 CC; **STS 406/2012 (18-VI-2012)**).

16. Nulidad sistémica

Cuando la empresa sustenta su actividad en cláusulas abusivas repetidas, cabe declarar la nulidad de toda la relación (TJUE C-243/08 – Pannon).

17. Refuerzos normativos y precisión de cómputo

La Circular 1/2023 del Banco de España regula la elaboración y publicación oficial de las estadísticas de tipos de interés; confirma que la serie “Crédito al consumo a corto plazo” (tabla 19.1) es el único referente válido para determinar el interés normal del dinero y descarta índices sectoriales privados (AEMIP), lo que refuerza la apreciación de usura cuando la TAE contractual supera en más de seis puntos el tipo medio oficial.

El art. 4.2 de la Directiva 2011/83/UE impone la entrega previa de información clara, comprensible y comparativa sobre la TAE y el coste total del crédito; su incumplimiento conlleva la nulidad del interés remuneratorio por falta de transparencia (SSTS 154/2025 y 155/2025). A ello se añade la obligación del art. 7 LCGC de facilitar al consumidor copia íntegra del contrato.

Conforme a la STS 350/2025, el plazo de cinco años para la acción restitutoria (art. 1964 CC) se computa desde el primer abono indebido — **[FECHA INICIO PAGOS]** en este caso—, siendo interrumpido por el presente burofax (art. 1973 CC).

El art. 85.6 TRLGDCU sanciona con nulidad las cláusulas que impongan compensaciones desproporcionadas por mora; la STS 265/2015 ratifica que cualquier interés de demora superior en más de dos puntos al remuneratorio es abusivo.

Finalmente, de mantenerse la negativa de la entidad, procederá la imposición de costas por temeridad ex art. 394.2 LEC.

III. RECLAMO

1. Cancelen íntegramente el microcrédito n.º **[NÚMERO DE CONTRATO]**, imputando al principal recibido (**[PRINCIPAL]** €) los pagos que he realizado — **[TOTAL PAGADO]** € en intereses y demás cargos—. Una vez compensado el principal, subsiste a mi favor un saldo acreedor definitivo de **[CANTIDAD A RECLAMAR]** €, más el interés legal devengado desde cada abono (arts. 1108 y 1101 CC).
2. **Restituyan**, en un **plazo máximo de 30 días** desde la recepción del presente burofax, la suma de **[CANTIDAD A RECLAMAR]** € (más intereses legales) mediante transferencia a:

IBAN: [NÚMERO DE CUENTA IBAN]

Titular: [NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA]

3. Asimismo, absténganse de comunicar estos datos a ASNEF o BADEXCUG y, en su caso, cancelen de inmediato cualquier anotación que pudiera haberse practicado, mientras la deuda permanezca impugnada (art. 20 LOPDGDD; STS **34/2024**, **11-I-2024** (Pleno, Sala 1.ª) (ECLI ES:TS:2024:64))

IV. PLAZO Y PROCEDIBILIDAD (LO 1/2025)

Este requerimiento, sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que me asistan, constituye la **reclamación previa** prevista en el art. 17 y la Disposición Adicional 7.ª de la LO 1/2025 sobre medios adecuados de solución de controversias. Concede a [NOMBRE DE LA EMPRESA] un plazo de **30 días naturales** para satisfacer íntegramente la pretensión económica formulada.

Transcurrido dicho plazo sin aceptación íntegra:

1. Se instará, con carácter previo a la vía judicial y en cumplimiento de la LO 1/2025, el **medio adecuado de solución de controversias** que resulte procedente (mediación, arbitraje o conciliación), dejando constancia documental de su intento o celebración.

De no recibirse respuesta, **me reservo la elección del medio adecuado** de solución de controversias

2. En paralelo, se formulará reclamación ante el **Servicio de Reclamaciones del Banco de España**.
3. De persistir la controversia, se interpondrá la **demand**a pertinente ante los Juzgados de Primera Instancia de [CIUDAD], con solicitud de costas e intereses moratorios (arts. 394 y 1101 CC).

V. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

• [DETALLE DE DOCUMENTOS QUE APORTAS: extractos, tabla del Banco de España, DNI, etc.]

[CIUDAD], [FECHA]

[FIRMA (OPCIONAL)]

[NOMBRE COMPLETO]

Este burofax interrumpe la prescripción (art. 1973 CC) y produce efectos interruptivos de la caducidad (art. 162 LEC).

MODELO ARIETE © 2025

© 2025 **amorpeludito**® (seud.). **Derechos morales e intelectuales reservados** conforme a los arts. 14-23, 56, 67, 160-162 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (RDL 1/1996); arts. 6 bis y 8 Convenio de Berna; arts. 5-10 Tratado OMPI 1996; **Digital Services Act (UE) 2022/2065**; **DMA 2022/1925**; y 17 U.S.C. §§ 101-122 (*U.S. Copyright Act*).

1. Licencia de uso permitida

La obra se difunde bajo **Creative Commons Atribución-No Comercial-Compartir Igual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA-4.0)**, ampliada por las presentes “Reservas Contractuales Complementarias” (RCC). Esta combinación se denominará, en lo sucesivo, “**Licencia Compuesta**”.

2. Usos autorizados

Se autoriza la reproducción, distribución, comunicación pública, puesta a disposición y transformación **íntegras** exclusivamente para finalidades *estrictamente* personales, docentes, investigadoras o archivísticas **exentas de lucro** y con sujeción a las siguientes condiciones **cumulativas**:

- a) Atribución visible y metadatada: «**Modelo ARIETE – amorpeludito**».
- b) Difusión de cualquier obra derivada bajo CC BY-NC-SA-4.0 **sin restricciones adicionales**.
- c) Conservación íntegra de este bloque de Licencia Compuesta y del aviso de exención.

3. Usos prohibidos (lista ejemplificativa, no limitativa)

Queda terminantemente vedado, salvo autorización **escrita y firmada** del titular:

- i) Cualquier explotación con finalidad **directa o indirectamente comercial** (incluye *freemium, ad-based, paywall, subscription, click-farm, voucher, tokens*, cripto-pagos o asimilados).
- ii) Integración, ingestión o entrenamiento de **modelos de inteligencia artificial, machine learning** o sistemas de análisis masivo de datos (arts. 4-6 IA Act, aún en borrador).

Nota interna — suprima esta página (bloque de licencia) antes de enviar el burofax a la entidad destinataria.

- iii) *Data-mining*, *web-scraping*, indexación automática o desagregación de fragmentos fuera de los límites del art. 67.3 TRLPI y art. 4 Directiva (UE) 2019/790.
- iv) Reventa, alquiler, préstamo o sublicencia.
- v) Incorporación a repositorios cerrados, SDK, APIs, *plugins*, extensiones, paquetes NPM/Composer/PyPI o similares.
- vi) Sincronización audiovisual, 3D-printing, holografía, *metaverse* o realidad mixta con fines promocionales o lucrativos.

4. Medidas tecnológicas de protección

El titular podrá insertar **huellas digitales, marcadores esteganográficos, firmas criptográficas, ODRL** o DRM. Su elusión constituirá infracción (arts. 160-161 TRLPI, art. 6 WCT, 17 U.S.C. § 1201).

5. Cláusula penal y liquidación anticipada de daños

Todo uso infractor devengará, *ipso iure*, una **cláusula penal mínima no reducible de 5 000 € por acto** o, a elección del titular, el **triple del beneficio ilícito** obtenido, sin perjuicio de la indemnización complementaria de daños emergentes, lucro cesante y daño moral (arts. 140.2 y 141 TRLPI).

6. Fuero escalonado y Derecho aplicable

Las controversias derivadas de esta Licencia Compuesta se resolverán mediante **arbitraje de Derecho** administrado por la Corte Española de Arbitraje (Reglamento 2021). El laudo no cumplido podrá ejecutarse ante los Juzgados y Tribunales de **Barcelona (España)**, con sujeción preferente a la normativa española y, supletoriamente, al Derecho de la Unión Europea.

7. Reserva universal de derechos

El autor **se reserva expresamente** toda modalidad de explotación no contemplada en la Licencia Compuesta, presente o futura, tecnológica o jurídicamente concebible, incluidas traducción, subtitulación, doblaje, anonimización, *datasetting* y análisis algorítmico predictivo.

Nota interna — suprima esta página (bloque de licencia) antes de enviar el burofax a la entidad destinataria.

8. Exención de responsabilidad

Este documento se facilita **ad informandum**; no constituye asesoramiento y no genera relación abogado-cliente. La utilización, adaptación y envío se efectúan **bajo la exclusiva responsabilidad del usuario**.

9. DMCA / DSA Takedown

Se autoriza a cualquier ISP o plataforma a retirar copias infractoras con base en la presente Licencia Compuesta, sin necesidad de ulterior prueba (*notice-and-takedown*).

Contacto para licencias comerciales o cesiones singulares: avenix.dev@proton.me

Texto íntegro CC-BY-NC-SA-4.0: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

Nota interna — suprima esta página (bloque de licencia) antes de enviar el burofax a la entidad destinataria.

LICENCIA SINGULAR FOROANTIUSURA.ORG

(Contrato de cesión específica entre el Titular y la Asociación Contra la Usura de Sociedades Acreedoras)

1. Definiciones

- a) **Obra:** el documento jurídico denominado «Modelo ARIETE» y cualesquiera versiones o actualizaciones futuras creadas por *amorpeludito*®.
- b) **Titular:** *amorpeludito*® (seud.), único titular de la Obra y de sus derechos morales y patrimoniales.
- c) **Licenciario:** **Asociación Contra la Usura de Sociedades Acreedoras** (CIF G-70347307, C/ Nueva 10, 2.ª planta, local 208, 15701 Santiago de Compostela, RNA n.º 600700), gestora del portal www.foroantiusura.org (en adelante, **FOROANTIUSURA.ORG**).
- d) **Zona de Socios:** cualquier sección del dominio *foroantiusura.org* accesible mediante alta, donación, cuota o clave.
- e) **Material Derivado:** toda traducción, adaptación, resumen, comentario, guía, vídeo, infografía, podcast, curso u otra obra transformadora basada parcial o totalmente en la Obra.

2. Objeto y derechos cedidos

El Titular concede al Licenciario, que acepta, una **licencia mundial, gratuita, no exclusiva, intransferible e irrevocable** —salvo por los supuestos de extinción previstos— para ejercer, sin limitación porcentual alguna, los siguientes derechos:

1. **Reproducción y almacenamiento** de la Obra (en cualquier formato físico o digital) dentro de la infraestructura del dominio *foroantiusura.org* o aplicaciones y repositorios directamente vinculados al mismo.
2. **Distribución, comunicación pública y puesta a disposición** de la Obra en la Zona de Socios o en áreas abiertas, con o sin contraprestación económica para el usuario final.
3. **Creación, fijación y difusión** de Materiales Derivados, incluyendo pero no limitándose a maquetaciones, traducciones, vídeos explicativos y talleres presenciales —todo ello con fines de divulgación, formación o captación de socios—.

Nota interna — elimine este anexo (Licencia Singular FOROANTIUSURA.ORG) antes de difundir la versión pública del modelo o remitirlo a terceros distintos de FOROANTIUSURA.ORG.

4. **Promoción comercial interna:** utilización gratuita de referencias, extractos o capturas de la Obra (título, fragmentos, imágenes interiores, portada) en campañas de marketing, newsletters, redes sociales y medios de comunicación para incrementar la visibilidad y el número de socios del foro.

3. Derechos y facultades reservados

Todos los derechos no concedidos de forma expresa al Licenciatario en la presente Licencia Singular permanecen reservados al Titular, incluidos los de explotación comercial directa, sublicencia onerosa a terceros y publicación en cualesquiera otras plataformas.

4. Obligaciones esenciales del Licenciatario

- a) **Atribución** Incluir de forma visible, en cada copia o Material Derivado, la leyenda:

«**Modelo ARIETE – amorpeludito®**»

En soportes digitales, se añadirá hipervínculo a la página oficial del Titular o a la URL que este indique.

- b) **Integridad doctrinal** El contenido jurídico sustancial no podrá distorsionarse ni descontextualizarse de modo que altere la finalidad protectora del consumidor. Cualquier modificación relevante deberá identificarse mediante nota “Versión adaptada por FOROANTIUSURA.ORG”.

- c) **Prohibición de sublicencia onerosa externa** Queda vedada la cesión o sublicencia total o parcial de la Obra o los Materiales Derivados a terceros ajenos al ecosistema del foro con ánimo de lucro, salvo consentimiento escrito del Titular.

- d) **Ausencia de limitaciones técnicas extremas** El Licenciatario no aplicará medidas DRM que impidan al socio la lectura, impresión o descarga razonable para uso personal.

5. Facultades tecnológicas opcionales

El Licenciatario podrá implementar sistemas de control de acceso (login, token, enlace temporal, robots.txt, *noindex*) para evitar el rastreo automático o la descarga masiva no autorizada de la Obra, sin que ello limite los derechos otorgados a los socios conforme a los Términos del foro.

Nota interna — elimine este anexo (Licencia Singular FOROANTIUSURA.ORG) antes de difundir la versión pública del modelo o remitirlo a terceros distintos de FOROANTIUSURA.ORG.

6. Duración

La presente licencia tendrá vigencia durante **toda la vida legal de los derechos de autor** sobre la Obra, salvo resolución anticipada por incumplimiento grave de las obligaciones 4. a-c. En tal caso, el Titular notificará por escrito al Licenciatario, otorgándole un plazo de quince (15) días naturales para subsanar la infracción; transcurrido dicho plazo sin subsanación efectiva, la licencia quedará resuelta de pleno derecho.

7. Ausencia de contraprestación

La licencia se otorga **a título gratuito**, en reconocimiento a la labor social de FOROANTIUSURA.ORG, sin devengo de royalties ni obligación de compensación presente o futura.

8. Garantías y exención de responsabilidad

- El Titular garantiza ser el legítimo titular de la Obra y que su cesión no infringe derechos de terceros.
- La Obra se suministra **“tal cual”**; el Titular no asume responsabilidad por perjuicios derivados de su uso, salvo dolo o culpa grave.

9. Indemnidad

El Licenciatario mantendrá indemne al Titular frente a cualquier reclamación de terceros que se base en un uso de la Obra fuera del perímetro de derechos concedidos.

10. No cesión ni subrogación

El Licenciatario no podrá ceder, gravar ni transmitir la presente licencia a terceros sin consentimiento escrito del Titular, salvo fusión o escisión de FOROANTIUSURA.ORG, supuesto en el cual la licencia se traspasará a la entidad resultante.

11. Modificaciones de la licencia

Cualquier modificación o adición deberá formalizarse **por escrito y firmada** por ambas partes; los intercambios de correo electrónico se considerarán forma escrita válida a efectos de prueba.

Nota interna — elimine este anexo (Licencia Singular FOROANTIUSURA.ORG) antes de difundir la versión pública del modelo o remitirlo a terceros distintos de FOROANTIUSURA.ORG.

12. Ley aplicable y resolución de controversias

La presente licencia se regirá por la legislación española. Las partes someten toda controversia a **arbitraje de Derecho** administrado por la Corte Española de Arbitraje (Reglamento 2021). Si el laudo no fuera cumplido voluntariamente, se acudirán a los Juzgados y Tribunales de **Barcelona (España)**, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

13. Prevalencia sobre las Condiciones del foro

En caso de contradicción entre esta Licencia Singular y los Términos y Condiciones de www.foroantiusura.org (incluido su apartado 5 sobre contenidos de usuarios), **prevalecerá íntegramente la presente Licencia Singular**, por ser acuerdo específico, expreso y posterior entre las partes.

14. Integridad contractual

La presente Licencia Singular, junto con la Licencia Compuesta, constituye el **acuerdo completo** entre las partes respecto de la Obra. La nulidad de alguna cláusula no afectará a la validez del resto.

DATOS DE CONTACTO DEL TITULAR

Correo electrónico: avenix.dev@proton.me

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Barcelona, 6 de julio de 2025

Este acuerdo se publica unilateralmente por el Titular en calidad de licencia abierta. La utilización de la Obra por parte de FOROANTIUSURA.ORG implica la aceptación íntegra y sin reservas de las condiciones aquí establecidas.

Nota interna — elimine este anexo (Licencia Singular FOROANTIUSURA.ORG) antes de difundir la versión pública del modelo o remitirlo a terceros distintos de FOROANTIUSURA.ORG.

Aviso de integridad y sellado temporal

La versión PDF disponible para descarga ha sido sometida a **sellado criptográfico mediante OpenTimestamps el 6 de julio de 2025**.

Dicho sellado ancla la huella SHA-256 del documento en la blockchain de Bitcoin, proporcionando evidencia técnica de que el contenido no ha sido alterado desde la fecha indicada.

Para verificar la autenticidad:

1. Solicite el fichero `.ots` asociado escribiendo a avenix.dev@proton.me
2. Cargue el PDF y el `.ots` en <https://opentimestamps.org> para obtener la confirmación de la marca temporal.

amorpeludito® — seudónimo registrado

Barcelona, 6 de julio de 2025

Nota interna — suprima esta página (Aviso de Integridad y Sellado Temporal) antes de distribuir copias externas del documento.